



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - Nº 46  
(Antes Ordenanza 3223/13)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas, el Programa Cocina Saludable.

ARTÍCULO 2.- El Programa creado por la presente ordenanza tiene como finalidad la organización y puesta en marcha de un taller destinado al dictado de cursos de cocina saludable para adultos mayores de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Educación Ciencia y Tecnología, la que tiene a su cargo la determinación de un programa que se ajuste a los fines de la presente ordenanza y que logre enseñar a los participantes técnicas culinarias que permiten elaborar alimentos suprimiendo el uso exagerado de grasas, azúcares, etcétera, buscando aprovechar los beneficios que los alimentos por sí solos nos proveen, utilizando sencillas técnicas de cocina, que son las bases de una alimentación balanceada y mas benéfica para el cuerpo.

ARTÍCULO 4.- El Programa se desarrollará con una periodicidad semanal, en los salones comunitarios, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y delegaciones municipales de la ciudad, promoviendo y facilitando la participación de los adultos mayores de los barrios de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Con el objetivo de cumplir con el fin de la presente norma, la autoridad de aplicación puede celebrar convenios con instituciones de enseñanzas culinarias de nuestra ciudad, como así también con el Colegio de Nutricionistas de Misiones, a fin de establecer un régimen de pasantías con alumnos de esta carrera para desempeñarse como docentes o instructores ad-honorem en el desarrollo de los cursos de Cocina Saludable dictados por el programa.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.